

# BOLETIN

DE LA

## Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación

DE

## MENORCA



TERCER TRIMESTRE DE 1918



BIBLIOTECA  
PÚBLICA MAHÓN



### SUMARIO

Reconstitución de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Menorca. — Labor de la Cámara durante el segundo cuatrimestre de 1918. — Organización de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación. Vulgarización de su cometido. Continuación de la conferencia leída en el Ateneo Científico, Literario y Artístico de Mahón, por el Secretario de esta Cámara, don Pedro Ripoll. — Crónica.

TIPOGRAFÍA MAHONESA

MAHÓN



---

# ANUNCIOS BREVES

---

## MAHÓN

---

ANDREU FRANCISCO F.

Gerente *Eléctrica Mahonesa*

Isabel II.

---

BELLOT PEDRO

Fabricante monederos de plata

Doctor Orfila.

---

ANDREU ONOFRE

Monederos de plata.

Pi y Margall, 1 A.

---

BLANCO ANTONIO

Fabricante de calzado.

Pi y Margall.

---

BAGUR ALOY HNOS.

Fabricante de calzado.

Calle de San Clemente.

---

BOSCH PONSETÍ FRANCISCO

Fábrica de harinas *La Minerva*

Andén de Levante.

---

BAGUR DAMIAN

Fabricante de calzado.

Comercio, 18.

---

BOSCH PONSETÍ ANTONIO

Comestibles.

Plana.

---

BALLESTER PEDRO

Abogado

Portal de Mar.

---

CABIRÓ EDUARDO

Curtidos y Representaciones

Andén Poniente.

---

BANCO DE MENORCA

Sucursales en Ciudadela y Alayor

Angel, 10.

---

CARRERAS TUDURI JOSÉ

Deyá, 49.

---

BELTRAN PUJOL MANUEL

Anís Higiénico Estomacal

Pi y Margall.

---

CARRERAS RIERA LUCAS

Fabricante monederos plata.

Gracia.

---

CARRERAS BENJAMÍN  
Fabricante monederos plata.  
Doctor Orfila.

---

ESCUADERO OLIVES BARTOLOME  
Comisiones y representaciones  
Cardona y Orfila, 29.

---

CODA QUILLERMO  
Fabricante monederos plata  
San Manuel, 42.

---

ESPASA ANTONIO  
Fabricante de jabón.  
Carmen, 8.

---

CODINA CORTADA JOSÉ  
Cafés tostados.  
Plaza Príncipe, 10.

---

ESTRADA DEL PILAR DOMINGO  
Granos.  
Frailes.

---

COLL BERNARDINO  
Confitería *La Tropical*.  
Doctor Orfila, 32.

---

FRECH MIGUEL  
Fabricante calzado.  
Plaza Explanada.

---

COLL VICENTE  
Fabricante de calzado.  
Santa Teresa, 13.

---

GOMEZ DE TEJADA ANTONIO  
Ingeniero.  
Infanta, 24.

---

COMELLAS SEGUÍ ANTONIO  
Fabricante de calzado.  
Cos de Gracia.

---

GOMILA RIUDAVETS JUAN  
Fabricante monederos plata.  
Santa Eulalia, 86.

---

CRÉDITO MERCANTIL DE MENORCA  
Operaciones de Banca.  
Nueva.

---

GOÑALONS GUILLERMO  
Consignatario y Procurador.  
Angel, 12.

---

ESCUADERO MANENT BARTOLOME  
Rosario, 25.

GOÑALONS PEDRO  
Quesos.  
(San Clemente).

# BOLETÍN

DE LA

## Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Menorca

REDACCIÓN Y ADMINISTRACIÓN  
DOMICILIO DE LA CÁMARA: PLAZA DEL PRÍNCIPE, 2

SE ADMITEN ANUNCIOS

### Reconstitución de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Menorca

En cumplimiento de lo dispuesto en el vigente Reglamento Orgánico de las Cámaras de Comercio y en la R. O. de 18 de junio de este año, se procedió a las elecciones para la renovación total de esta Cámara, resultando proclamados, por haberse presentado solamente una sola candidatura para cada una de las siete Categorías, los señores siguientes:

#### GRUPO PRIMERO

##### CATEGORIA PRIMERA

Don Juan Sitges Roselló.  
» Lorenzo Arguimbau Gener.

##### CATEGORIA SEGUNDA

Don Francisco Pons Carreras. x  
» Mateo Terrés Pons. x

##### CATEGORIA TERCERA

Don Miguel Mercadal Papelcudi.  
» Francisco Terrés Coll. x  
» Andrés Escudero Sturla. x

##### CATEGORIA CUARTA

Don Juan T. Vidal Palliser. x

#### GRUPO SEGUNDO

##### CATEGORIA QUINTA

Don Juan Gomila Riudavets. x  
» Francisco Bosch Ponsetí. x  
» Bernardino Coll Cardona. x  
» Bartolomé Escudero Manent. x

##### CATEGORIA SEXTA

Ilmo. Sr. D. Jorge T. Ládico Olivar. x  
Don Damián Bagur Sintés. x

##### CATEGORIA SÉPTIMA

Don Antonio C. Frau Orfila.

En la sesión extraordinaria del 24 de septiembre último, de Reconstitución de esta Cámara, fueron nombrados Vocales Cooperadores de la misma, los señores

Don José Codina Cortada. x

Don Guillermo Goñalons Vidal. x  
 » Lucas Carreras Riera.  
 » Guillermo Coda Pons.

cuyos señores reúnen las condiciones legales exigidas para serlo. Y habiéndose procedido a la elección de los cargos de la Mesa, quedó reconstituída esta Cámara en la forma siguiente:

*Presidente*

Don Bartolomé Escudero Manent.

*Vice-Presidente*

Ilmo. Sr. D. Jorge T. Ládico Olivar.

*Contador*

Don Francisco Pons Carreras.

*Tesorero*

Don Juan T. Vidal Palliser.

*Vocales*

- 1.º Don Damián Bagur Sintés.
- 2.º » Juan Gomila Riudavets.
- 3.º » Francisco Bosch Ponsetí.
- 4.º » Francisco Terrés Coll.
- 5.º » Mateo Terrés Pons.
- 6.º » Bernardino Coll Cardona.
- 7.º » Andrés Escudero Sturla.
- 8.º » Lorenzo Arguimbau Gener.

- 9.º Don Juan Sitges Roselló.
- 10.º » Antonio C. Frau Orfila.
- 11.º » Miguel Mercadal Papelcudi.

*Vocales Cooperadores*

- Don José Codina Cortada.  
 » Guillermo Goñalons Vidal.  
 » Lucas Carreras Riera.  
 » Guillermo Coda Pons.

*Secretario*

Don Pedro Ripoll Busquets.

**Miembros que constituyen la Delegación de esta Cámara en Ciudadela**

Quedaron nombrados para formarla, los señores:

- Don Jaime Mayans Sintés, Presidente.  
 » José Florit Amengual, Vice-Presidente.  
 » Agustín Mercadal Ribor, Tesorero.  
 » Antonio Moll Nin, Vocal.  
 » Sebastián Lluch Anglada, id.  
 » Miguel Anglada Vivó, id.  
 » Antonio Sampol de Palós, id.  
 » Sebastián Benejam Sastre, id.  
 » Juan Orfila Torrent, id.  
 » Juan Servera Salord, Secretario.

## Labor de la Cámara durante el segundo cuatrimestre de 1918

---

---

### Sesiones ordinarias

#### Acuerdos:

Redacción por Secretaría del correspondiente informe, contestando a la comunicación de La Unión Ibero-Americana, en la que pide el concurso de esta Cámara, para que sus estudios vayan avalorados con el nuestro, respecto a los productos que en esta Provincia puedan ser objeto de importación y exportación a América y a lo que sería conveniente realizar para conseguir el mayor desarrollo del intercambio comercial ibero-americano, mediante la adopción de medidas de gobierno prácticamente orientadas.

Acceder gustosamente a la petición hecha por la Cámara de Comercio Española en Marsella, mediante Circular en que noticia su constitución, de que se le faciliten cuantos informes precise.

Designar a don Enrique Benito Chávarri como representante de las Cámaras de Comercio, en el Comité Central de Distribución de carbones.

Prestar la adhesión pedida por el Centro Comercial Hispano-Marroquí a la Feria Comercial que ha de celebrarse en Melilla.

Conceder un donativo para el concurso Hípico Cívico-Militar, efectuado en esta ciudad, los días 19 y 20 de mayo último.

Poner a disposición de quien lo interese, copia de los estatutos del Lloyd de España, que los remitió a este objeto.

Hacer público por medio de la prensa, las reglas a seguir por los buques que entren en puertos franceses e ingleses; y de los trámites a que habrán de sujetarse los exportadores a dichas naciones.

Pedir se dote a esta isla de los elementos necesarios para su defensa, a cuyo fin se efectuaron los consiguientes trabajos y se cursaron telegramas a los señores Presidente del Consejo de Ministros, Ministro de la Guerra y Presidente de la Comisión dictaminadora del proyecto de reformas militares.

Nombrar al Vice-Presidente, don Jorge T. Ládico, que se hallaba en Madrid, representante de los fabricantes de calzado de esta ciudad, para que, juntamente, con el que lo ha sido por los de Ciudadela, se agreguen a la Comisión elegida por la Unión Industrial de Palma, que debía pasar a la

Corte, al objeto de solventar las dificultades surgidas para la exportación de calzado a Francia. En cuanto al destinado a América quedó acordado telegrafiar al Ministro de Estado y Diputado señor Llansó, para que influyeran con la Compañía Trasatlántica, a fin de que ésta readmitiera en sus buques dicho artículo.

Telegrafiar al señor Comisario de Subsistencias para que dicte las disposiciones conducentes a la regulación, dentro lo posible, de la normalidad del trabajo de las fábricas de harina, pues la falta de trigos ocasiona la suspensión de las molturas de este cereal, con inminente conflicto de la falta de pan, por mostrarse los tenedores del mismo, contrarios a cederlo al precio de tasa.

Celebrar las sesiones en segunda convocatoria, caso de no poderse reunir la primera, por falta del número de miembros exigido por el artículo 49 del vigente Reglamento, dos días después de convocada la primera.

Acceder a la petición formulada por la Cámara Oficial de Comercio de Valencia, interesando nuestra adhesión a la moción presentada por su miembro, don Enrique Mifsud, para que se convierta inmediatamente en quincenal, la actual línea de vapores Venezuela-Colombia, con las escalas que se determinan en la misma moción.

Cursar los correspondientes telegramas al señor Ministro de Estado y Diputado señor Llansó para que influ-

yeran con la citada Compañía Trasatlántica a fin de que revoque la resolución adoptada, de no admitir en sus buques bolsos de plata.

Prestar a la Comandancia de Marina de esta Provincia, el concurso solicitado para el descubrimiento de una cantidad de caoutchout, hallado en aguas de Fornells.

Apoyar la petición de la Cámara de Comercio Española de Buenos Aires, para que no se interrumpan las líneas de vapores entre España y la República Argentina, antes bien procurar su aumento.

Contribuir con un donativo a la suscripción iniciada por el Ayuntamiento de esta Ciudad, para adquirir material contra incendios.

Acudir a las demás Cámaras al objeto de que presten su adhesión o manifiesten su oposición al acuerdo tomado por ésta, de que se atenúe o modifique por la superioridad, la aplicación rigurosa del art. 49 del nuevo Reglamento que exige la concurrencia de los cuatro quintos de los miembros para poderse reunir en sesión de primera convocatoria.

Publicar gratuitamente, por ahora, en nuestro Boletín, en obsequio a los socios cooperadores, los anuncios correspondientes a su respectivo comercio o industria.

### Sésiones extraordinarias

#### Acuerdos:

Cooperar al buen éxito de los festejos que se celebren en esta ciudad, con motivo de la llegada de una excursión catalana, formada en su mayoría, de dependientes del Comercio e Industria de Barcelona, a cuyo fin se concedió un donativo de cien pesetas.

Inhibirse, por falta de datos, del estudio de la moción presentada al Ayuntamiento de esta ciudad, por el concejal don Diego Botella, sobre supresión de tiendas reguladoras, estudio que fué sometido a esta Cámara por dicho Ayuntamiento, en sesión de 18 de junio de este año.

Oponerse al aumento del 30 por ciento sobre la contribución Industrial solicitado por el Ministro de Hacienda, en el proyecto de Ley presentado a las Cortes; relacionarse con las demás Cámaras para aunar esfuerzos; adherirse a los acuerdos que se tomen en defensa de las clases comercial e industrial; y que se redacte por Secretaría el oportuno informe, en que se haga constar que, en opinión de esta Cámara, precisaría ante todo imponer el aumento de tributación, a los beneficios realizados por la guerra y la persecución de la riqueza oculta, pues con lo que por ambos conceptos se tributara, sería suficiente para cubrir los aumentos de las obligaciones que pesan sobre el Estado.

Circular que esta Cámara remitió a las Corporaciones hermanas, en cumplimiento del acuerdo tomado, sobre modificación del artículo 49 del reglamento vigente.

*Señor Presidente de la Cámara de Comercio de....*

Mi distinguido compañero: La Cámara que me honro en presidir, ya de primera intención y antes, por consiguiente, de sancionar con la práctica los gravísimos inconvenientes que presenta la aplicación escrupulosa del artículo 49 del Reglamento orgánico de las Cámaras de Comercio, de 14 de marzo último, hubo de fijarse en la rigidez de su contenido y en la casi imposibilidad de su cumplimiento.

Celebradas escasamente tres sesiones desde su publicación, esta Cámara ha podido ratificarse en su impresión primera, y cree llegado el caso de llamar la atención a sus hermanas con el fin de obviar tales inconvenientes, acudiendo, bien a nuestra Junta Consultiva, bien a la Dirección General de Comercio, Industria y Trabajo, en súplica de la atenuación, mejor, modificación, de dicho artículo, por su inaplicabilidad en la práctica.

Y se apoya y funda la Cámara de Comercio, Industria y Navegación de Menorca para hacer tal petición, en los dos extremos siguientes:

1.º Son las Cámaras de Comercio, Industria y Navegación, Corporaciones cuyos elementos componentes se nu-

tren de las clases mercantil e industrial, las cuales por su especial índole, sobre todo la primera, llevan consigo, cual ninguna otra de la sociedad, el forzoso y obligado tragín del viaje rápido e imprevisto, que ocasionan las vicisitudes, siempre continuas, del negocio a que se dedica: la menor noticia, el más pequeño obstáculo, le obligan a emprender, cuando menos lo esperaba y a veces en poquísimas horas, un viaje cuya duración ignora. La industria además queda esclavizada por el trabajo y, en momento dado, exige la aportación del máximo esfuerzo al desempeño de las obligaciones inherentes al oficio a que se dedica.

De modo, que las Cámaras que hoy pueden reunir los cuatro quintos de sus miembros, mañana, por el viaje de unos y agobio de trabajo de otros, apenas si puede hacerlo con la mitad de ellos, y este mañana coincide, a menudo, con la fecha señalada para la sesión en primera convocatoria. Y el miembro que se desvive para cumplir su obligación, preceptivamente honorífica, gratuita y obligatoria, se ve imposibilitado, por causas ajenas a su voluntad e inevitables, de asistir a ella, inmovilizando a los que, más libres, o sin los agobios de momento, pueden dedicar unas horas al estudio de los múltiples y graves problemas que, de continuo y en progresión ascendente, se acumulan en nuestras Cámaras.

Se nos podrá objetar que las segun-

das convocatorias, suplen con su permisiva facultad de ser celebradas sea cual fuere el número de miembros asistentes, la rotunda fijación de sus cuatro quintos; más acompaña a su permisibilidad el rígido precepto que estigmatiza con nota de indiferencia y aún de castigo, al que no por desidia siempre, sino generalmente por los motivos indicados u otros, como falta de salud, desgracia de familia, etcétera, etc., se vé imposibilitado de concurrir.

2.º No parece ser justa la diferencia que se establece entre las Cámaras de Comercio y las demás Corporaciones Oficiales y asociaciones particulares, al fijar el número necesario de miembros para reunirse en sesión. En efecto, los Ayuntamientos y Diputaciones provinciales precisan solamente para celebrar las suyas, la mitad más uno de los Concejales y Diputados; el Congreso y el Senado señalan respectivamente el número de 70 y 40 Diputados y Senadores para poder abrirlas, bastando para la aprobación definitiva de las leyes la mitad más uno del total de sus miembros; y las Sociedades particulares determinan, generalmente, en sus Estatutos el mismo número de votos para tomar acuerdos. ¿Por qué, pues, esta distinción?

Puede por consecuencia afirmarse que, en la generalidad de casos, no podrán reunirse las Cámaras en primera convocatoria por la imposibilidad de asistir los cuatro quintos de sus miem-

bros, porque el quinto restante, que el Reglamento dispensa de asistencia, fácilmente queda cubierto por las causas antedichas. Y aunque no precisa descender al casuismo por cuanto seguramente todas las Cámaras ya habrán tocado por sí los inconvenientes que hacemos notar, nos permitimos poner dos ejemplos que hagan resaltar la severidad con nosotros tenida:

1.º Esta Cámara consta de 15 miembros.

Cuatro quintos necesarios para la primera convocatoria. . . .	12
Un quinto dispensado . . . .	3

Por tanto, si entre ellos hay 2 ausentes, 1 enfermo y otro agobiado por el trabajo, no puede reunirse en primera convocatoria.

2.º La de Barcelona cuenta con 35 miembros.

Cuatro quintos. . . .	28
Un quinto . . . .	7

¿No es sumamente fácil que los 7 miembros que integran el quinto quede absorbido por ausencias, enfermedades o trabajo y quede, como la de Menorca, inhabilitada para su reunión en primera convocatoria?

La eficacia de una ley no depende solamente de su bondad, sino de la posibilidad de su cumplimiento. Teóricamente, las leyes son buenas; en la práctica, bastantes de ellas adolecen de la falta de adaptación. Esto pasa

con el precepto terminante del art. 49 de nuestro Reglamento. La intención es inmejorable: obligar a la asistencia, forzar al indiferente al cumplimiento de su deber. El resultado ineficaz y contraproducente: ineficaz, por no depender, en muchos casos, la inasistencia, de la voluntad del que no concurre; contraproducente, por el castigo que encierra, hiriendo la susceptibilidad del que, a menudo, no puede asistir a la segunda convocatoria.

Fundado en lo antes dicho opina esta Cámara que el art. 49 debe ser modificado en el sentido de que para la primera convocatoria de las Cámaras sólo precisa la asistencia de la mitad más uno de sus miembros; dejando subsistente lo demás, pues la frecuente posibilidad de reunir la primera evita la segunda y por tanto, la nota rigurosa para la aplicación de la sanción debida.

Y tomado por la que me honro en presidir en sesión de 13 de este mes, el acuerdo de dirigirse a las restantes Cámaras en súplica de su opinión respecto a la modificación antedicha, para luego, de coincidir con la nuestra, elevarla a la Superioridad, me permito recabar de la de su digna Presidencia, su adhesión u oposición a la modificación indicada.

Mahón 20 de Junio de 1918.—El Presidente, BARTOLOMÉ ESCUDERO.—El Secretario, PEDRO RIFOLL.

Informe elevado por esta Cámara al señor Presidente del Congreso de los Diputados, oponiéndose al aumento del 30 por ciento sobre la Contribución Industrial, solicitado por el señor Ministro de Hacienda en el proyecto de Ley presentado a las Cortes.

*Excelentísimo Señor:*

En defensa de los intereses de la industria y del comercio lesionados por el proyecto de ley sobre reforma de la Contribución Industrial, inserto en la Gaceta de Madrid del 6 de Julio de este año y en defensa de las clases industriales y comerciales, de continuo vejadas y siempre en primer término castigadas en toda imposición de impuestos, acude esta Cámara en respetuoso informe ante V. E. en debido cumplimiento del acuerdo tomado en sesión de 17 del mismo mes, de oponerse al aumento del 30 por ciento sobre la Contribución Industrial y de Comercio, que aquel establece.

En el preámbulo de dicho proyecto de ley, el Ministro de Hacienda que lo suscribe, dice «La necesidad de aumentar los ingresos en el próximo presupuesto, tiene tal justificación, es tan evidente, que huelgan a ese respecto todos los razonamientos.»

Ello, por axiomático, podría ser suscripto por esta Cámara sin el menor reparo; pero atenta a los principios de justicia y equidad, a reglón seguido hubiera marcado un límite, hubiera establecido una diferencia entre el ele-

mento comercial e industrial castigado por la guerra y el favorecido por ella. Entre el que ha visto disminuir sus ingresos y ha tenido que duplicar o triplicar su capital para mantener en el mismo estado de antes sus negocios; el que a costa de estudios y dispendios, se ha visto forzado a buscar nuevos mercados no siempre productivos y que luchar con la escasez de primeras materias; y el que ha podido ensanchar los horizontes de su industria o de su comercio, aumentando enormemente sus beneficios y cresamente enriquecido.

Digna de aplauso, merecedora de encomio es toda iniciativa que, saliendo del campo trillado de la rutina, implanta nuevas industrias o acrecienta las existentes; no regateamos a ese industrial o comerciante nuestra admiración, tanto más cuanto es parte integral de nuestra existencia; pero tras pasado este límite de orgulloso sentir, hemos de entrar en el campo tributivo donde el que más beneficia más debe contribuir a la satisfacción de las cargas del Estado; y el que menos, o el que ve mermados sus intereses, sino aligerado, debe al menos, ser respetado en sus cuotas contributivas.

Además esta Cámara, aún a trueque de repetir lo dicho cien veces, aún gastando el socorrido tópico de la riqueza oculta, insistiría sobre este punto que, no por dicho y repetido, pierde su actualidad. Todos lo vemos y todos lo sabemos: no se paga lo debido;

queda un tanto por ciento, más o menos crecido según las provincias, que escapa al concepto contributivo y otro tanto por ciento que no tributa cual debiera. Y es indudable, Excelentísimo señor, que unidos ambos porcentajes, serían suficientes para acudir al remedio de las necesidades, hoy fatalmente imprescindibles y justificadas de la Nación y se acallarían las voces de protesta de las clases comerciales e industriales que se oyen por doquier.

Sintetizado el sentir unánime de esta Cámara, precisa concretarnos a Menorca, en la que, desgraciadamente, no se han dejado sentir los beneficios de la guerra, antes al contrario, sólo perjuicios ha causado. Son contados, contadísimos, los industriales y comerciantes favorecidos; precisa confesar que no llegan a constituir excepción.

Y es natural que así sea:

Nuestra situación geográfica exige la importación de todas las primeras materias de sus principales industrias que, en resumen, pueden reducirse a dos: la de calzado y la de monederos de plata. Aumentados, hasta la exageración, todos los fletes; en alza continua del doble o triple el precio de costo de dichas materias, y por tanto, con necesidad del aumento en igual proporción, de su capital, no ve el comerciante ni el industrial menorquín crecer sus ingresos en doble o triple cantidad, como exigiría por ley natural el aumento del capital invertido, sino que contrariamente, por la dificultad de obtener las materias primas, aparte su carestía, imposibilitan el cumplimiento exacto de los pedidos,

que se traducen en pérdidas de tiempo y de trabajo y, por consiguiente, de ingresos.

Por otra parte Menorca exporta, en su casi totalidad, los productos de su industria, cuyo mercado principal de consumo era el extranjero.

Declarados los monederos de plata, por unos, artículo de lujo y, por otros, contrabando de guerra, y limitados cada día más los medios de transporte por consecuencia de la guerra submarina, han ido cerrándose paulatinamente sus puntos de exportación y si bien, en cuanto al calzado se han encontrado sustituciones en varios puntos de la Península, no compensa, ni con mucho, este mercado a los anteriores a la guerra. De aquí el malestar de parte del elemento obrero, en uno y otro punto de la Isla, malestar que ha podido ser parcialmente combatido, con el traslado de los trabajadores a los pueblos donde la crisis no ha sido tan aguda.

Por todo lo dicho, Excelentísimo señor, la Cámara de Comercio, Industria y Navegación de Menorca acude a V. E. y respetuosamente le suplica se sirva eliminar del proyecto de ley presentado a las Cortes, el aumento del 30 por ciento en él incluido, por considerar que mermará grandemente los ya escasísimos beneficios del comercio y de la industria de esta Isla.

Mahón 16 de Agosto de 1918.—  
Excmo. Señor.—El Presidente, BARTOLOMÉ ESCUDERO. — El Secretario, PEDRO RIPOLL.

Excmo. Sr. Presidente del Congreso de los Diputados.

# ORGANIZACION

DE LAS

## Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación



### VULGARIZACION DE SU COMETIDO

Continuación de la Conferencia que, sobre este tema, dió en el Ateneo Científico, Literario y Artístico de esta Ciudad, el 21 de diciembre de 1917, el Secretario de esta Cámara, don Pedro Ripoll.

Por tanto, ante la Ley y según ésta, son las Cámaras organismos oficiales, emanación del Estado del cual dependen por cuanto de él emana su creación y ejercen funciones que el mismo Estado les delega, según veremos más adelante. Ante las Autoridades y Corporaciones ostentan la representación de los intereses a ellas encomendados, respectivos a su circunscripción; así es que concretándonos a nuestra Cámara, ella, única y de por sí, es la genuina representación de aquellos intereses ante el Gobernador Civil, Delegado del Gobierno de S. M., Ayuntamientos, etc., etc., y sobre esto llamamos la atención y hacemos hincapié, para que no se dé el caso, ya repetido, de que bastantes de las Corporaciones Oficiales olviden que la nuestra, como ellas, tiene su esfera de atribuciones; tiene también representación en actos oficiales, con su distintivo y puesto determinado, según detallaremos al tratar de las prerrogativas de las Cámaras, evitando suposiciones equivo-

casas sobre ignorancia o descuido, lamentables siempre, sobretudo con ésta, que en todo caso ha procurado laborar en beneficio de esta Isla, única y constante preocupación de sus elementos directores, aún en perjuicio de sus particulares intereses.

Añade el Reglamento en su art. 8.º:

Todas las Cámaras constituidas con arreglo a la Ley y a este Reglamento, serán cuerpos consultivos de la Administración y deberán ser oídas:

Sobre los proyectos de Tratados de Comercio y Navegación y los convenios y arreglos comerciales;

Sobre la reforma de los Aranceles y Ordenanzas de Aduanas consulares y Arbitrios de los puertos;

Sobre la creación y modificación de tarifas de ferrocarriles y transportes marítimos, que el Estado subvencione, muy especialmente cuando se contraigan a regiones determinadas;

Sobre las modificaciones de los valores oficiales de las mercancías;

Sobre las alteraciones que traten de

introducir en los impuestos que afecten al comercio, industria y navegación;

Sobre el establecimiento de monopolios;

Sobre los proyectos de obras públicas relacionadas con la vida industrial y mercantil que hayan de realizarse dentro de su circunscripción;

Sobre los usos y prácticas mercantiles en las plazas de su territorio y sobre la creación en el mismo de Bolsas de Comercio, Colegios de Corredores, Almacenes generales de Comercio o de depósito, Depósitos francos u otros establecimientos de carácter mercantil que hayan de prestar servicio general y público;

Sobre la reforma del Código de Comercio;

Y en general, sobre los proyectos de leyes sociales.

Según el transcripto artículo, las Cámaras, por mandato preceptivo de la Ley deberán ser oídas, y por tanto, tendrán que dar su informe sobre los distintos extremos enumerados en el mismo artículo, que si no forman legión, poco falta, pues, según dice el señor Amengual, apenas se halla entre las atribuciones no políticas de las Cámaras de Comercio extranjeras, aun las más favorecidas por los poderes públicos, una que las nuestras no posean. Es decir, que el legislador reconoce en nuestras Cámaras un amplio conocimiento de cuanto se relacione con el comercio, industria y navega-

ción y su secuela innúmera de ramificaciones de cada derivación; y ello se debe a la realidad tangible, porque el legislador no puede en manera alguna desconocer que en cada individuo de las Cámaras, existe, en su esfera respectiva, un caudal de práctica y experiencia, adquirido en largos años de labor cotidiana, imposible para toda otra persona, por experta y competente que sea.

En el art. 9.º se relacionan, específicamente, las atribuciones que aparte de las que posean por concesiones especiales de otras leyes y disposiciones administrativas, corresponden a las Cámaras que son:

1.ª Proponer al Gobierno cuantas reformas crean necesarias o convenientes para el progreso, encauzamiento y regulación de la actividad económica del país;

2.ª Realizar por sí mismas las obras y desempeñar los servicios que estimen necesarios, útiles o de provecho para los intereses generales de las diversas esferas de la actividad económica que les están confiados, siempre con la aprobación de la Dirección General de Comercio e Industria, a la que deberán dar cuenta de sus determinaciones en este sentido;

3.ª Intervenir corporativamente como aribables compondores en las cuestiones que se susciten entre los elementos cuyos intereses representan, y emitir arbitramientos periciales, a cuyo fin las Cámaras delagarán sus

funciones en una Junta o Comisión que con carácter permanente esté capacitada para emitir laudos. La amigable composición y el arbitramento pericial corresponderán a una u otra Cámara, donde hubiere dos, según la índole de la materia o acto a decidir, y se substanciará siempre con arreglo a las disposiciones de la ley de Enjuicimiento civil.

4.<sup>a</sup> Perseguir los delitos y faltas que se cometan en perjuicio del comercio, la industria y la navegación, y asumir la defensa de ellos siempre que lo juzguen conveniente, contra los abusos y maquinaciones de mala fe, en la forma que determinan las leyes procesales.

5.<sup>a</sup> Nombrar veedores - que, por cuenta de la Cámara, cuiden de la Policía industrial y mercantil, poniendo en conocimiento de las Autoridades a que correspondan, todo lo que estimen digno de su acción y redunde en perjuicio de los intereses del comercio y la fabricación de buena fé;

6.<sup>a</sup> Crear bolsas de Trabajos y Agencias de colocaciones en las plazas cuya importancia lo requiera;

7.<sup>a</sup> Podrán crear Escuelas de emigrantes, previa autorización del Consejo Superior de Emigración.

Concede el legislador a las Cámaras, en este artículo, participación en los negocios públicos participación que amplía en el 10.º y que según el señor Ungría, es como un recuerdo de

una parte del programa trazado en la reunión de Cámaras de Comercio, celebrada en Zaragoza en los días 20 a 27 de noviembre de 1898, precisamente cuando se concertaba el, para nosotros tan luctuoso, Tratado de París con los Estados Unidos. Porque necesario es recordarlo, aunque sea algo extemporáneo el recuerdo; mientras por una parte el Gobierno español obligado por la fuerza de las armas, cedía ante la presión del coloso norte-americano y nuestro pueblo lejos de enrojecer de vergüenza por la humillación y de llorar torpezas por seculares culpas en la administración colonial, se entusiasmaba en circos y plazas, baldón de nuestra raza, por otra, las Cámaras de Comercio, impuestas de la gravedad de aquel momento histórico, hecha excepción honrosa de unos cuantos videntes que buscaban en el cáustico de sus flagelantes diatribas contra nuestra idiosincrasia, remedio para nuestros males; las Cámaras de Comercio repetimos, reunidas en la inmortal Zaragoza, alzaban sus voces de protesta contra los casantes de tanto daño y marcaban derroteros nuevos para despertar el sentimiento nacional dormido, que desgraciadamente, al poco tiempo eran olvidados. Y véase como las clases comercial e industrial tildadas por unos, como esencialmente prácticas y metalizadas y por otros, con epítetos despectivos, eran las primeras que ante la desgracia y la desilusión se alzaban viriles y demandaban patriotismo, al

par que defensa de sus ideales y de sus derechos. Y aún hoy, en instantes de suprema angustia, ante lo crítico de las circunstancias, una de las Cámaras, la de Cartagena, promotora del grandioso movimiento que llevamos apuntado, en circular recientísima de 25 de de noviembre último, se alza de nuevo airada y dice a sus restantes hermanas, que no se conforma ni se resigna con lo que viene sucediendo; que pretende conocer a fondo y sin penumbras la razón de pagarse los fletes a ocho veces su normal precio; el carbón, Puerto llano p. ej. a 115 pesetas la tonelada en bocamina; los transportes ferroviarios con un recargo del 28 por ciento sin garantía alguna y la inexplicable carestía de la vida, cuando los asombrosos dividendos de las grandes empresas constituyen un insulto a las clases sociales, obrera y media, las más numerosas, las que más trabajan, las que más producen y las más hambrientas; y termina con un llamamiento a todas las Cámaras para que procedan en armonía con su sentir, que ya no es la defensa de el Debe y Haber, sino la de la Patria grande, madre y primera en todos nuestros cordiales afectos. Hablen las Cámaras, añade, y cumplan el más primordial de sus fines: el fomento de la riqueza patria; algo más que ser simples dependencias burocráticas de un Ministerio.

Nosotros sometemos a la consideración de nuestros oyentes si se puede hablar con más razón, y si una entidad

que obra en esta forma y que se dirige a sus similares, para que unidas hagan sentir el peso de una gran parte de la opinión española que las acompaña en su justa queja, no es digna de respeto y de tener a su lado, apoyándola, a cuanto signifique orientación sana, estímulo independiente y amor a la tierra que nos vió nacer.

Y volviendo al comentario del art. 9.º observaremos que no es poca ni fácil tarea, la encomendada a las Cámaras de Comercio en tantas atribuciones: proposición de reformas, realización de obras, desempeño de servicios, funciones judiciales periciales y de policía, persecución de delitos y creación de asociaciones y escuelas. Todo un programa, irrealizable en conjunto si se quiere, pero de gran trascendencia por poco que de él se realice. Y a no dudar cada Cámara en su esfera cumple con alguna de tantas atribuciones. En la modestia de la nuestra es fecunda la labor que realiza anualmente, no siendo la menor la rendida en beneficio de nuestra Isla. Verdaderamente asombrosa e interesante es la de las Cámaras de Comercio y Navegación y de Industria de Barcelona y las de Comercio y de Industria de Madrid. Sus respectivas memorias anuales forman volúmenes, los trabajos en ellos insertos responden a la competencia de los elementos que las integran y sus presupuestos anuales rebasan la suma de 50.000 pesetas.

Conforme al art. 10.º las Cámaras

legalmente constituídas tendrán las siguientes facultades:

- 1.<sup>a</sup> Para concurrir a las subastas de obras públicas que hayan de realizarse en el territorio de su circunscripción, sujetándose a las disposiciones vigentes;
- 2.<sup>a</sup> Para administrar fundaciones o establecimientos relacionados con los intereses que representan en su respectivo territorio que el Estado, las provincias, los municipios, las corporaciones o los particulares a quienes pertenezcan o de quienes dependen quieran confiarles, mediante los convenios y la aprobación, que en cada caso se someterá a la Dirección General de Comercio e Industria;
- 3.<sup>a</sup> Para contratar empréstitos con aplicación al mejoramiento de cualquiera de sus fines, con autorización de la Dirección General de Comercio;
- 4.<sup>a</sup> Para promover y organizar por su cuenta Exposiciones y Museos comerciales y de industria terrestres y marítimas;
- 5.<sup>a</sup> Para otorgar subvenciones y premios, con el fin de fomentar la enseñanza mercantil, industrial y naval; crear establecimientos docentes de dichos ramos, y conceder pensiones a jóvenes para el perfeccionamiento de sus estudios o de su práctica; y
- 6.<sup>a</sup> Para adquirir o construir los edificios necesarios a los fines antes mencionados, o a cualquiera de los diversos objetos que las Cámaras deben perseguir.

Preciso es reconocer que las antes mencionadas facultades son más que de realización práctica, verdaderamente utópicas en su mayoría: pocas, muy pocas, serán las Cámaras que puedan cumplir con algunas de ellas. De la importancia de las de París o de Marsella deberían ser, que cuentan sus presupuestos por millones, para concurrir a subastas o administrar fundaciones o contratar empréstitos. Esto aparte de que, no parece encajar bien en la esfera de su cometido la realización de tales funciones. En cambio, consideramos muy dentro de ella, la organización de Exposiciones y otorgar subvenciones para la enseñanza, pero para ello necesitan también recursos que solo contadas Cámaras pueden allegar.

#### Obligaciones

Después de los múltiples trabajos que supone la realización, aunque solo sea en parte, de lo antes dicho, vienen las Cámaras a formar estadísticas del Comercio, la Industria y la Navegación, que remitirán a la Dirección General; a suministrar a quienes lo soliciten informes acerca de estas manifestaciones de la actividad humana, y a fomentar y auxiliar la expansión económica de España en el Extranjero, bajo la dependencia de la Dirección General a cuya labor cooperarán.

Lo están también a enviar anualmente a la Dirección General Memorias de los trabajos realizados durante el año anterior y del estado de los ne-

gocios y el movimiento comercial e industrial en su distrito, especialmente en lo que se refiere a la constitución, modificación y disolución de Compañías mercantiles, a la importación, exportación y transporte de productos, nacimiento o desaparición de industrias, situación monetaria y bancaria, rendimiento de las cosechas y de las explotaciones mineras, precios de los productos y conflictos sociales.

Será potestativo del Gobierno obligar a las Cámaras:

1.º A reunirse separadamente o en Asamblea de todas o parte de ellas, para el estudio de cuestiones que sean de su incumbencia siempre que así convenga a los intereses públicos.

2.º A proporcionar los datos y a evacuar los informes que les pida el Director General de Comercio e Industria.

Lo expuesto viene a corroborar y ratificar lo anteriormente expresado sobre el doble carácter de las Cámaras: por una parte, el de ser organismo oficial dependiente del Ministerio de Fomento al cual por conducto de la Dirección General de Comercio, Industria y Trabajo, remitirán estadísticas y por el auxilio que han de prestar a la expansión económica en los países extranjeros; y por otra, el de establecimientos públicos por el deber que tienen de suministrar a quien los pida cuantos informes puedan referirse al comercio, industria y navegación.

Para todo ello y como corolario in-

dispensable al objeto de cumplir con tales fines, el Reglamento les concede el derecho de poder dirigirse a los demás organismos oficiales, incluso a las empresas que explotan servicios públicos, en demanda de antecedentes y datos necesarios.

### Composición y elección :: de las Cámaras ::

Las Cámaras se componen de dos clases de miembros: unos elegidos por los electores que constituyen su censo, que son todos los comerciantes, industriales y navieros del respectivo territorio que contribuyan por las ocho primeras clases de la tarifa 1.ª de la contribución industrial y de comercio; las comprendidas en la 2.ª, salvo los epígrafes 85 a 103, ambos inclusive; todos los de la tercera, y los que tri-

*(Se continuará).*

---

## CRÓNICA

---

La epidemia reinante, que ha hecho su aparición a últimos de este mes de septiembre, ha motivado el aplazamiento de la toma de posesión de los cargos de la recientemente creada Delegación de esta Cámara en Ciudadela, que debía tener lugar a principios de octubre. Este aplazamiento, será seguramente por breve tiempo; el necesario para que el estado sanitario recobre su normalidad y pueda contri-

buir a la mayor esplendidez del acto que intentan la Industria y el Comercio de la antigua capital menorquina.

---

El período electoral por que han pasado las Cámaras de Comercio y las vacaciones estivales, que han ocasionado un considerable retraso en la recepción de contestaciones a la Circular dirigida por esta Cámara a las restantes españolas, sobre los inconvenientes que presenta la aplicación rigurosa del artículo 49 del vigente Reglamento, obligan a aplazar la realización del acuerdo tomado en la sesión de 13 de junio de este año, hasta tanto se hayan recibido las de varias Cámaras, precisas para la resolución definitiva. Sirvan estas líneas de justificación a nuestra tardanza.

---

Reconstituida, esta Cámara se ha apresurado, cumpliendo con los deberes de cortesía, a ofrecer sus respetos a la Superioridad, a todas las entidades hermanas, Autoridades y Entidades Oficiales de esta Isla. Hemos sido correspondidos por casi todas ellas y al agradecer los testimonios de mútua consideración, reiteramos nuestros anhelos de contribuir con todas nuestras fuerzas a la consecución de los ideales que personificamos, en defensa del Comercio, de la Industria y de la Navegación.

---

Vivamente agradecida esta Cámara a los esfuerzos prestados, ya en beneficio de ella, ya a los dedicados al fomento de la Industria de esta Isla, por los señores don José Codina Cortada, don Guillermo Goñalons Vidal, don Lucas Carreras Riera (prestigioso ex-Secretario el último de esta Cámara) y don Guillermo Coda Pons, se ha honrado nombrándoles, por reunir las condiciones legales, Vocales Cooperadores de la misma. Al darles nuestro saludo de bienvenida, por su ingreso en esta Corporación, confiamos que aportarán toda su actividad, para que pueda continuar su labor fructífera en beneficio de la misión a la misma encargada.

---

Desde hace mucho tiempo, demasiado ya, el Comercio y la Industria de esta isla viene sufriendo los desastrosos efectos de la interrupción, casi continua, del viejo cable que nos une a Mallorca y, por su mediación, con el resto del mundo. A este asunto hemos dedicado energías, juntas y reuniones; y hemos batallado una y otra vez para darle solución cumplida, pero hasta ahora todo ha sido en vano. A que se debe este fracaso? No lo sabemos; solo sí nos consta que se trabaja activamente para salir de este anómalo estado de cosas y que a ello aportamos nuestro más decidido concurso, habiéndose concedido un amplio voto de confianza al señor Presidente, para que pueda designar un delegado que, con las representaciones de las fuerzas vivas de Menorca, pueda trasladarse a la Corte, al objeto de remediar asunto tan vital y urgente para esta Isla.

---

LADICO JORGE T.

Plaza Augusto Miranda.

---

LANDINO Y C.<sup>a</sup> A.

Fabricante calzado.

Pí y Margall, 59.

---

LIMOSNER ENRIQUE

Comisionista.

Infanta.

---

MARQUÉS AGUSTÍN

Fabricante monederos plata.

Arravaleta, 1.

---

MONJO JUAN

Comisionista y pieles.

Infanta.

---

MAS TORTOSA LUIS

Esterería.

Deyá, 5.

---

MERCADAL TIMONER RAFAEL

Quesos.

Bastión.

---

MERCADAL TIMONER JAIME

Fabricante calzado.

Prieto y Caules, 109.

---

MERCADAL TIMONER MIGUEL

Exportador ganado.

Plaza Constitución.

---

OLIVES SINTES RAFAEL

Comercio.

Plaza Explanada.

---

PARPAL ESTEVE ANTONIO

Talleres herrería.

Andén Poniente.

---

PARPAL ORFILA LORENZO

Hojalatería-Lampistería.

Prieto y Caules.

---

PONS CARRERAS FRANCISCO

El Bazar.

Hannover.

---

PONS ESCUDERO PEDRO

Licores.

Infanta, 27.

---

PONS NIN JUAN

Fábrica de harinas.

Santa Ana.

---

PONS SITJES PEDRO

Ferretería.

Pí y Margall, 30.

---

PONS SINTES JAIME

Joyero.

Nueva.

---

PONS GUILLERMO

Fabricante de calzado.

Infanta.

---

---

PONS Y VILLALONGA  
Monederos plata.  
Cardona y Orfila.

---

PONSETÍ SINTES MATEO  
Velas y Jarcias.  
Gracia, 13.

---

PONSETI VINENT FRANCISCO  
Procurador.  
Plaza San Roque.

---

ROTGER NIN JOSÉ  
Platería  
Nueva.

---

ROTGER VICENTE  
Monederos de plata,  
Infanta.

---

RIUDAVETS JOSÉ  
Comisiones, Representaciones y Comestibles  
Plaza Carmen, 5.

---

SALOM JOSÉ  
Fabricante calzado.  
Pi y Margall, 64.

---

SINTES MERCADAL JUAN  
Muebles.  
Plaza Príncipe, 6.

---

TALTAVULL JUAN F.  
Naviero.  
Infanta, 24.

---

TERRÉS COLL FRANCISC  
Curtidos.  
Cifuentes, 23.

---

TERRÉS MATEO  
Sastre militar y paisano.  
Explanada, 2.

---

TUDURI LORENZO  
Monederos plata.  
Pi y Margall, 12.

---

VIDAL JUAN T.  
C. Representante.  
Doctor Orfila, 10.

---

**CIUDADELA**  
CANET JOSÉ T.  
Monederos plata.  
José M. Quadrado.

---

GELABERT JUAN Y C.<sup>a</sup>  
Fabricante calzado

---

PONS BAGUR BARTOLOMÉ  
Fabricante calzado  
San Sebastián.

---

SEGUI Y C.<sup>a</sup>  
Fabricante calzado.

---

TRAIID ENRIQUE  
Fabricante de calzado

---

**MERCADAL**  
MERCADAL CARLOS  
Fábrica harina  
S'Aranjé.

---